

RECURSO DE REPOSICION

Adolfo Solano <solano28sotelo@gmail.com>

Mié 27/07/2022 16:29

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;marthaneira59@gmail.com <marthaneira59@gmail.com>

Buenas Tardes.

Con el acostumbrado respeto a llegó recurso de reposición



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Adolfo Enrique Solano Sotelo

Abogado

RESPETADA DOCTOR

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: **MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**

DEMANDADA: **ADRIANA GANTIVA CORTES**

RADICADO N.º 11001400306920200024800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). CON ESTADO DEL 25 DE JULIO DE 2022.

ADOLFO ENRIQUE SOLANO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 11.003.078, expedida en Montería, tarjeta profesional de abogado número N° 317.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ADRIANA GANTIVA CORTES**, encontrándome dentro del término legal previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, en concordancia con término señalado en el artículo 322 ibídem, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el despacho no tuvo en cuenta la contestación de la demanda ni las excepciones dentro de la acción ejecutiva de la referencia, recurso que sustento en las siguientes razones de hecho y de Derecho:

PRIMERO: El despacho mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) manifestó que vencido el termino de traslado de la demandada no se contestó la misma ni presentado excepciones,

R) Lo anterior como quiera que si se contesto la demanda interponiendo excepciones.

Así las cosas, es de señalar al despacho, que en fecha 17 de agosto de 2021, en horas de la 4: 53 pm, fue radicada la contestación de la demanda desde el correo electrónico solano28sotelo@gmail.com. Adicionalmente con un recurso de reposición contra el mandamiento así mismo se implementaron las excepciones.

SEGUNDO: El juzgador dispone seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.



Adolfo Enrique Solano Sotelo

Abogado

R) Con lo anterior manifiesto al juzgado que la persona que adquirió la obligación fue el señor **JULIO JAIR ARROYAVE**, en la Cooperativa Multiapoyo y mi poderdante la señora **ADRIANA GANTIVA CORTES**, solo le sirvió de fiadora se debe aclarar que el señor **JULIO JAIR ARROYAVE, (Q.E.P.D.)**, le comunico en vida que la deuda que el adquirió en la cooperativa Multiapoyo fue cancelada en su totalidad.

Las excepciones de merito que se interponen en la contestación están fundamentadas a solicitarle a la cooperativa Multiapoyo si esta letra de cambio la tenía anteriormente y esta a su vez fue cancelada, ahora bien el título valor, letra de cambio el juzgado no observo vicio, de la acción ejecutiva de la referencia, esta carece de credibilidad ya que si se observa esta a la orden de la señora **AURA HALAGON**, quien a su vez la endoso a la abogada **MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**, también se evidencia que la letra quien la diligencia es diferente a quien la endosa.

Finalmente indico al despacho que la contestación de la demanda con las excepciones fue radicada en tiempo.

Con fundamento en lo expuesto, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

SOLICITO señora Juez sea **REVOCADO** el auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (202) que determina que no se contestó la demanda ni las excepciones y en consecuencia **REPONGA** tal decisión, haciendo traslado de las excepciones para que estas sean contestadas por la parte activa.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Señora Juez, este recurso de reposición en subsidio de apelación lo interpongo dentro de la etapa procesal oportuna, pues claro es el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso al señalar que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, mismo término que tiene previsto el artículo 322 del Código General del Proceso, respecto del recurso de apelación.

Anexo pantallazo de la contestación de la demanda.



Adolfo Enrique Solano Sotelo

Abogado

CONTESTACION DE LA DEMANDA

Adolfo Solano <solano28sotelo@gmail.com> para cmpl69bt
17 ago 2021, 16:53

Buenas Tardes.
Hago llegar contestación de la demanda así mismo hago traslado a la parte actora al correo marthaneira59@gmail.com.
estaba enviando la contestación al correo que aparece en la demanda pero no dejaba me indicaba que se bloqueó

3 archivos adjuntos

- CONTESTACION D...
- RECURSO JUZGADO 51.pdf (453 KB)
- JUZGADO 69 MAR...

Adolfo Solano <solano28sotelo@gmail.com> para arrisant07
20 ago 2021, 08:31

3 archivos adjuntos

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente.

ADOLFO ENRIQUE SOLANO SOTELO.
C.C 11.003.078 DE MONTERIA
T.P 317.642 C.S de la J.
Celular: 3167404441
Correo Electrónico: solano28sotelo@gmail.com